



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Anagónica

R.U.C. 20489051291



DECRETO DE ALCALDIA N° 008 - 2023-MDB/A.

Barranquita, 19 de septiembre de 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Barranquita.

VISTO:

Artículo 119 – A de la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejo Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que armoniza con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, requiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Municipalidad Distrital de Barranquilla

Puerta de la Llanura Anagónica

R.U.C. 20489051291



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política según el artículo 148° establece que los gobiernos locales están sujetos a normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación activa de la ciudadanía, instituciones públicas y privadas en la “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Barranquilla”, con el objeto de fomentar espacios de dialogo de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Barranquilla;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONVOCAR**, a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Barranquilla, para el día sábado 30 de septiembre de 2023 a horas 08:00 p.m., la cual se desarrollará de forma presencial en el frontis de la Municipalidad Distrital de Barranquilla, conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y DIFUSION DE LA AGENDA	DEL 20 AL 29 DE SEPTIEMBRE
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES (ASISTENTES Y ORADORES)	DEL 20 AL 29 DE SEPTIEMBRE
FORMULACION DE OBSERVACIONES Y NUEVAS PROPOSICIONES DE AGENDA	DEL 20 AL 25 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACION DE AGENDA FINAL	26 DE SEPTIEMBRE
DIFUSION DEL RESUMEN EJECUTICO	28 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACION DE LISTA DE PARTICIPANTES (ASISTENTES Y ORADORES)	29 DE SEPTIEMBRE
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023	30 DE SEPTIEMBRE



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



ARTICULO SEGUNDO. – **APROBACION**, la aprobación de la Ficha de Inscripción del Participante para la “II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Barranquita, septiembre 2023”.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Barranquita, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Manor Guerrero Ordoñez
ALCALDE